

1400

Bogotá, D.C.

Señora
ERIKA ESTEFANIA QUINTERO
Erikae-93@outlook.com
Erikaequeen93@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición No. 2933582017 20 de diciembre de 2017.

Respetada señora Erika:

En atención a su requerimiento "...como hago para adquirir el subsidio de vivienda...", la Dirección de Mejoramiento de Vivienda-DMV le informa que en el marco de las intervenciones integrales que adelanta la Secretaria Distrital del Hábitat en los territorios con oportunidad, mediante el Programa de Mejoramiento Integral de barrios del Plan de Desarrollo "*Bogotá mejor para todos*" 2016-2020, se plantea que dadas las condiciones de vulnerabilidad social de los habitantes de los territorios, se hace necesario construir procesos de acompañamiento social, que fortalezcan el tejido social, conforme a la Resolución 1297 del 2016.

Ahora bien, mediante el Decreto 623 de 2016, se reglamentó la normatividad "*por la cual se establece el programa integral de vivienda efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas*".

Dicho Decreto estableció, que podrán acceder al subsidio los hogares que carecen de recursos suficientes para mejorar una única solución de vivienda propia cuyo valor no supere los ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Es importante aclarar, que es la Secretaria Distrital Del Hábitat-SDHT quien determinó los territorios de intervención y fijó la estructuración del proyecto de mejoramiento de vivienda, sobre los más de 40.000 predios, en los cuales se encontró una mayor proporción de lotes clasificados con déficit alto. Adicional se debe tener en cuenta que le corresponde entonces a la Caja de la Vivienda popular-CVP reunir los requisitos

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 44 N. 13-30
Código Postal: 110221 Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105674
www.cajaviviendapopular.gov.co
solucion@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

indicados en la norma, y realiza con los solicitantes las postulaciones a la SDHT para que sea ésta última quien finalmente otorgue los subsidios de mejoramiento.

Los potenciales beneficiarios no tendrán la necesidad de acercarse a la Caja de la Vivienda Popular, ya que toda la información se recopilará en campo, es decir, en cada una de las visitas a las viviendas.

Luego de cumplir con el anterior requisito, de encontrarse dentro de un territorio con oportunidad, el interesado debe cumplir con lo demás previsto por el artículo 11 de la Resolución 060 de 2017 emitida por la SDHT, la cual prevé lo siguiente:

“

1. *Que al menos una de las personas que integran el hogar tenga ciudadanía colombiana y se encuentre en capacidad de obligarse por sí misma.*
2. *Que los ingresos totales mensuales del hogar no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes - smlmv -.*
3. *Que el predio se localice en los territorios priorizados por la SDHT.*
4. *Que el predio no se encuentre en terrenos ubicados en el sistema de áreas protegidas, actividad extractiva, riesgo, sistema hídrico, y en estructura funcional y de servicio.*
5. *Que las viviendas cumplan con las condiciones físicas para la materialización del subsidio en la modalidad de subsidio a aplicar.*
6. *Que el predio se encuentre en desarrollos legales o legalizados.*
7. *Que durante los últimos tres (3) años ninguna de las personas que integran el hogar sea o hubiese sido propietaria o poseedora de inmueble en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:*

a) Que sea o haya sido propietario de porcentajes de inmuebles adquiridos en un proceso de sucesión, por un valor catastral igual o inferior al equivalente a 26 SMLMV.

b) Que sea o haya sido propietario o poseedor de terrenos ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, riesgo por remoción de masa alta o que correspondan a ronda hidráulica o zona de manejo y protección

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 14 N. 13-26
Código Postal: 110011 Bogotá D.C.
PBX: 4541100
Fax: 4541664
www.cajaviviendapopular.gov.co
contacto@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

- ambiental – ZMPA, o de terrenos donde sea imposible la conexión a servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.*
- c) *Que sea o haya sido propietario o poseedor de inmueble en el lugar de desplazamiento, para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno.*
- d) *El hogar puede demostrar ser propietario o poseedor máximo de dos predios en área rural, siempre y cuando uno de estos cuente con la unidad habitacional en la cual se aplicará el subsidio y el otro tenga un uso diferente al residencial.”*

Habiendo atendido su solicitud, adicionalmente le informamos que, al no haber suministrado los datos de su dirección, no fue posible realizarle la consulta a fin de verificar si se encuentra o no dentro de un territorio con oportunidad, sin embargo, en el momento en que su predio sea incluido en territorio priorizado por la SDHT, se le realizará la visita, en la que se le informará de dicha inclusión.

Cordialmente,


GUILLERMO ANDRÉS ARCILA HOYOS
Director de Mejoramiento de Vivienda

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Alma De Castro.	Felkin Sandoval	
CARGO	Contratista	Contratista	

Código: 208-SADM-FI-59
Version: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 14 N. 18-30
Código Postal: 110231 Bogotá D.C.
PBX: 3494100
Fax: 3101684
www.cajaviviendapopular.gov.co
mailto:contacto@cajaviviendapopular.gov.co

